

**Decreto 422/2016 por el que se modifica el Decreto 226/2014 por el que se regula el Programa para el Repoblamiento y Mejoramiento Genético-Ganadero**

Rolando Rodrigo Zapata Bello, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

**Considerando:**

Que el 30 de octubre de 2014 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 226/2014 por el que se regula el Programa para el Repoblamiento y Mejoramiento Genético-Ganadero, que tiene por objeto, de conformidad con su artículo 1, contribuir a incrementar la capacidad productiva de los productores ganaderos, mediante el otorgamiento de un apoyo económico para adquirir especies pecuarias y material genético.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 5, fracción I, que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán y deberán estar orientados a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, con la participación de las organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que es necesario implementar acciones que contribuyan al repoblamiento y mejoramiento genético de las especies pecuarias, a efecto de impulsar el desarrollo del sector agropecuario, especialmente, ganadero, y, en consecuencia, de la economía del estado.

Que, por tal razón, el Gobierno del estado ha decidido fortalecer el financiamiento para el sector agropecuario, mediante el incremento del monto máximo de apoyo para la adquisición de sementales bovinos con registro genealógico, que pasa de \$15,000.00 a \$20,000.00 por animal, para dar respuesta al aumento que se ha presentado en los precios de referencia de los productos pecuarios, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 422/2016 por el que se modifica el Decreto 226/2014 por el que se regula el Programa para el Repoblamiento y Mejoramiento Genético-Ganadero**

**Artículo único. Se reforma:** el monto del apoyo para la adquisición de semental bovino con registro genealógico contenido en la primera fila de la tabla de la fracción I del artículo 15 del Decreto 226/2014 por el que se regula el Programa para el Repoblamiento y Mejoramiento Genético-Ganadero, para quedar como sigue:

**Artículo 15. Apoyos**

...

**I. ...**

<b>Concepto de apoyo</b>	<b>Monto del apoyo</b>	<b>Compra máxima</b>	<b>Condición</b>
Adquisición de semental bovino con registro genealógico.	Hasta la cantidad de \$20,000.00 por animal.	Tres sementales.	Contar con, al menos, diez vientres bovinos para la adquisición de un semental; sesenta vientres bovinos para la adquisición de dos sementales; o noventa vientres bovinos para la adquisición de tres sementales.
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

**II. ...**

...

**Artículo transitorio****Único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 8 de noviembre de 2016.

**( RÚBRICA )**

**Rolando Rodrigo Zapata Bello**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf**  
**Secretario general de Gobierno**

**( RÚBRICA )**

**Juan José Canul Pérez**  
**Secretario de Desarrollo Rural**